



**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -**

José Daniel Moncada Sánchez, en mi calidad de diputado ciudadano y con fundamento en el artículo 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y artículo 8 fracción II 234 y 235, someto a consideración de esta Soberanía, **la presente Iniciativa que adiciona el artículo 31 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la fracción VII al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, haciendo el recorrido correspondiente, en materia de Infancia y Tauromaquia**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la UNICEF, la infancia es una etapa en la vida de las personas que podemos dividir en tres etapas: los primeros años, cuando los niños se encuentran entre los 0 y los 5 años de edad, la edad escolar, de los 6 a los 11 años, y la adolescencia, que comienza aproximadamente a los 12 años.



Los primeros años representan una fase decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de los pequeños, pues en estos años es que se forman las condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. Por lo anterior es que se considera como la etapa más vulnerable del crecimiento, y el entorno es muy importante en la misma.¹

Por otro lado, la edad escolar se considera clave y decisiva en la consolidación de las capacidades físicas e intelectuales, para la socialización con los demás, en la formación de la identidad y la autoestima. Se considera también fundamental para aprender las normas sociales y para adquirir valores, como lo son la solidaridad y la justicia.²

Por último, la adolescencia. Una fase sumamente difícil por todos los cambios físicos y emocionales a los que se enfrenta el individuo en la transformación de niño a adulto. Es en esta fase cuando la personalidad es definida, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación, cortando los valores adquiridos en años previos y buscando construir una vida con visión propia. Es por lo tanto una etapa de aprendizaje, pues el adolescente absorberá lo que lo rodea en la familia, la escuela y la sociedad para la construcción de su nueva cosmovisión.³

¹ <http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos.html>

² http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6876.htm

³ http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.htm



En suma, podemos decir que la infancia es la etapa de la vida en donde se aprende más que nunca. La educación y el ejemplo que deben de tener los niños deben ir encaminados hacia un desarrollo con sentido moral, que les enseñe los valores que deseamos rijan la vida en sociedad del futuro de nuestro país. Es la edad perfecta e idónea para que los individuos aprendamos a no ceder a nuestros impulsos, y a descubrir que existen límites en nuestra propia libertad.

Sin duda, durante la infancia las personas presentan cualidades importantes, únicas y auténticas, como lo es la empatía, característica que impacta mucho en el tema que se desarrolla en líneas posteriores. Pero tampoco podemos cerrar los ojos ante su fragilidad y falta de madurez.

Esta falta de madurez para discernir y definir posturas sobre temas como la violencia, la falta de herramientas mentales y psicológicas para comprender la crueldad en imágenes y expresiones, aunado a que son mentes que se encuentran en formación y que se encuentran en el pleno desarrollo de su personalidad, hacen que la tauromaquia tenga efectos negativos sobre ellos.

Por esa razón, en un intento por proteger a los menores de los contenidos violentos o con un lenguaje sexualmente explícito, la Secretaría de Gobernación difundió en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de noviembre del 2015, el acuerdo por el que se establecen los criterios generales de clasificación de películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros grabados de acuerdo con el nivel y uso de violencia, adicciones, lenguaje y sexualidad en los contenidos de los materiales, tratando con esto, evitar la exposición inadecuada de contenidos que puedan perturbar la mentalidad de los niños, de la misma forma sucede en videojuegos, en donde según el nivel de violencia se prohíbe sea utilizado por menores y adolescentes.

Tauromaquia entendida como el “arte” de luchar con el toro incitándolo y esquivando sus acometidas hasta darle muerte⁴. Tauromaquia entendida como la permisión del sufrimiento de un ser vivo como condición necesaria para el goce de los demás. Tauromaquia entendida como la violencia ejercida sobre un ser indefenso –el toro-. Tauromaquia entendida como posibilidad de muerte implacable, cornadas y lesiones.

Algunos efectos que tienen las corridas de toros sobre los jóvenes son el daño a su integridad, impacto emocional, huellas psicológicas, traumas, afectaciones en su desarrollo mental y moral, y confusión entre lo bueno y lo malo, toda vez que por un lado aprende que la agresividad es una conducta equivocada, y por otro observa la agresividad permitida y aplaudida en su máxima expresión en actividades de esta naturaleza.

Pero hay problemas aún más graves compañeros, problemas que tienen gran impacto en nuestra sociedad. Las corridas de toros en los jóvenes, hacen que exista una habituación a la agresión y a la violencia⁵, sin perder de vista que el maltrato animal se vincula a la violencia doméstica, el maltrato infantil y de ancianos, y otras formas de violencia interpersonal⁶.

Lo anterior está respaldado por numerosos estudios e investigaciones psicológicas y psiquiátricos, por mencionar sólo algunos:

- “El procedimiento de la corrida: el punto de vista de un psicólogo de la educación”, del Dr. Joël Lequesne, psicólogo clínico. Dicho estudio se reproduce en el manifiesto “Los menores de edad ya no deben tener

⁴ <http://beanimalheroes.org/es/misiones/entretenimiento/toros/>

⁵ Informe de Experiencia Colectiva, 2005, INSERM

⁶ CoPPA

acceso a las corridas de toros en el mundo” del Dr. Jean-Paul Richier, psiquiatra y médico hospitalario, y del Dr. Joël Lequesne, que ha sido firmado por 90 psiquiatras y psicólogos.

- El estudio “De la violencia en las corridas de toros a la educación violenta: una perspectiva psicológica”, del Prof. Vítor José F. Rodrigues, Doctor en Psicología por la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad de Lisboa.
- La Carta de Kenneth Shapiro, con P.h.D. en Psicología Clínica, firmada por 273 investigadores, científicos, psicólogos, sociólogos y expertos en la protección del menor, sobre los efectos negativos de las corridas de toros en los jóvenes.⁷
- El Informe de Experiencia Colectiva, publicado por el Instituto Francés de Salud e Investigación Médica (INSERM) en septiembre del año 2005.
- Diversas investigaciones científicas de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA)⁸, reconocido colectivo latinoamericano de expertos en psicología, criminología, pedagogía y la protección de personas vulnerables, quien insta a tomar medidas urgentes y definitivas para impedir que los menores de edad sean expuestos a las corridas de toros.
- Estudio científico, respaldado por las investigaciones del Dr. Graña, el Dr. Cruzado, el Dr. Andreu, el Dr. Muñoz-Rivas y el Dr. Peña, del Departamento de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, y del Dr. Brain, de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Gales (Reino Unido).

⁷ <http://es.slideshare.net/MartaEstebanMiano/estudio-sobre-las-corridas-de-toros-y-la-proteccion-del-menor>

⁸ <http://www.coppaprevencion.com/index.php/es/>



Además, cabe señalar que México ha adquirido compromisos internacionales en esta materia mediante la firma y ratificación de acuerdos y tratados que lo obligan a velar por la seguridad, interés, desarrollo e integridad de los infantes, así como a adaptar su legislación para hacerlo posible.

El Comité sobre los Derechos de los Niños es la máxima instancia internacional que se encarga del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional de la ONU suscrito y ratificado por nuestro país con fechas 26 de enero de 1990 y 21 de septiembre del mismo año, respectivamente, por medio del cual se reconocen los derechos humanos de las personas menores de 18 años.

Este Comité se ha pronunciado a favor de excluir a los niños de la violencia de la tauromaquia y las corridas de toros basándose en el principio del interés superior del niño⁹, principio universal que reconoce a los niños como personas, es decir, sujetos plenos de derecho, y por medio del cual se debe garantizar la protección de la infancia poniendo en un nivel superior los derechos de los niños sobre los de los demás.

El interés superior del niño no puede estar supeditado a la subjetividad individual, personal o privada, de los usos y costumbres y, en este caso, de los padres o de las personas que lo tengan bajo su cuidado. El interés superior del niño tampoco es lo que uno cree que es correcto o que es lo mejor para el menor (incluyendo aquí lo que crea el mismo niño), si no aquello que objetivamente, sustentado y motivado, es mejor para su desarrollo físico, mental, moral y emocional.

No podemos dejar de mencionar que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, con fecha 08 de junio del 2015 dos mil quince, emitió el pronunciamiento CRC/C/MEX/CO/4-5 a nuestro país, señalando sus principales

⁹ <http://www.unicef.org/argentina/spanish/JusticiayDerechos08.pdf>

motivos de preocupación y recomendaciones. Por una parte, que no sólo adopte las medidas necesarias para atender las recomendaciones anteriores (CRC/C/MEX/CO/3), sino que además, entre otros señalamientos a la luz de su observaciones generales N° 8 (2006) -sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes- y N° 13 (2011) -sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia-, el Comité insta México a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas. Asimismo, señaló que el Estado parte también debe adoptar medidas para hacer cumplir la prohibición en lo relacionado a la participación de niñas y niños en el entrenamiento y actuaciones de corridas de toros como una de las 10 peores formas de trabajo infantil, y tomar medidas para proteger a niñas y niños en su capacidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de esto sobre niñas y niños.

Casi para finalizar diputados y diputadas, me gustaría señalar lo que estipula la Organización Mundial de la Salud por el concepto de maltrato infantil:

“...los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Les pregunto compañeras y compañeros, ¿será que por omisión estamos permitiendo el maltrato infantil?

Con esta Iniciativa los invito a frenar los efectos antes mencionados y a hacer, como parte del Estado, que éste cumpla con el principio de corresponsabilidad que tiene, a que adopte la actitud propositiva y responsable en



pro de la protección de los menores, a que otorgue la satisfacción del derecho de todas las niñas y niños a un desarrollo físico, mental, emocional y moral adecuado y sano.

No podemos ser ajenos a los daños que estas actividades causan en nuestro futuro, los niños de México. No podemos ser ajenos tampoco a la confusión que experimentan los menores al ver cómo es que se tortura a un animal y se aplaude. Es momento de que pongamos en práctica el principio del interés superior del niño, y que dejemos de enseñarle que la tortura y el sufrimiento se justifica por la cultura y las tradiciones.

Comencemos a poner en nuestra agenda el tema de la protección de los niños, niñas y adolescentes como una actividad prioritaria y como inversión en temas de seguridad y violencia social. Les aseguro que, si empezamos a ampliar la perspectiva, y a tratar de erradicar los problemas que tanto dañan a nuestra sociedad desde raíz, como lo podemos hacer con esta oportunidad, será más fácil lograrlo con la prevención y no cuando los problemas se nos han salido ya de las manos.

Por último, por mandato constitucional debemos adaptarnos a los tratados internacionales de los que seamos parte, por lo que esta iniciativa no la debemos ver como una opción, sino como un imperativo. Otros estados de la República ya han comenzado a adaptar en sus legislaciones la prohibición tanto de la utilización de juguetes bélicos y la protección de la niñez al establecer la negativa de que asistan a eventos taurinos, como lo es el caso del estado de Veracruz el año pasado, el cual ha servido como apoyo en la presente Iniciativa, por lo que no vemos motivo alguno para no hacerlo nosotros también.

En este sentido, se propone la inclusión de un artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, así como una adición a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para prohibir la entrada de menores de edad a corridas de toros.



Compañeras diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el **artículo 31 Bis** de la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis. Queda prohibida la entrada a niños y niñas a las corridas de toros, procurando así la seguridad de éstos y sus valores humanos, correspondiendo la observancia y acatamiento de este precepto a las autoridades estatales y de los Ayuntamientos del Estado en base a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La Comisión Estatal de Derechos Humanos a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberá difundir en los principales medios de comunicación, así como en todos los municipios de la entidad los alcances de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la **fracción VII al artículo 146** de la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, haciendo el **recorrido correspondiente**, para quedar como sigue:

Artículo 146. Los Reglamentos Municipales tendrán como objeto:

I. a VI. ...

VII. Promover el adecuado crecimiento físico y mental de niños, niñas y adolescentes, así como la orientación crítica de la población hacia una conciencia cívica que favorezca y fomente la recreación, el deporte y la cultura. Deberán prohibir todas aquellas actividades que pongan en peligro el sano desarrollo psicológico de la niñez; en específico, contemplará la prohibición de la entrada a corridas de toros y actividades taurinas a menores de 13 años de edad, procurando así la seguridad de éstos y sus valores humanos;

VIII. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos municipales; y,

IX. Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, 5 de febrero de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes.

**JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ
DIPUTADO CIUDADANO**